



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado: CARMEN GISELA CONCHA TORRES
Radicado: 2019-00186-00

Auto Sustanciación Nro. 214

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, en la que la demandada solicita la entrega de los títulos judiciales que hay en el proceso en su favor, como remanente del pago total de la obligación que se informó al Juzgado.

De la revisión del proceso, se avizora que el mismo terminó por pago total de la obligación, sin embargo, nada se precisó sobre la entrega de los depósitos constituidos en la cuenta del Despacho. Por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que informe si dichos depósitos se deben entregar al demandado. Así las cosas, el Juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 15 días informe si los depósitos constituidos en el proceso de la referencia, se deben entregar a la parte demandada, en caso de guardar silencio, se procederá a entregarlos tal como han sido solicitados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fca2ba9c86c9a4ff2697f3c2e4c01488b02250048f12aa0b05d91b4d58d4f0**

Documento generado en 08/04/2022 03:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>